



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/ Fax 02945-499096

**ORDENANZA N° 924/2010
Modificación Ordenanza N° 893/09**

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, la Ordenanza N° 893/09HCD, el Acta de Sesiones Ordinarias N° 699/06 a fojas 167 y 168, la nota presentada por vecinos de la localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 893/09, se han designado los nombres de calles de nuestra localidad, que se encontraban inexistentes de nomenclatura;

Que para las mencionadas designaciones, el Concejo Deliberante en su totalidad, decidió trabajar con los jóvenes de las Escuelas N° 89, N° 9 con internado, N° 774 y N° 902, con el objeto de que sean ellos quienes a través del mecanismo que elijan, y respetando las Ordenanzas vigentes, den nombre a la totalidad de calles y avenidas;

Que de esa manera, los alumnos y sus familias participaron en la elección de los mismos;

Que según nota presentada por vecinos, de fecha 19 de Enero del año en curso, la Calle denominada El Huemul, establecido en la Ordenanza del Visto, ya poseía el nombre de **El Cipresal**, el cual había sido aprobado por el Cuerpo de la anterior gestión, según cita el Acta de Sesiones Ordinarias N° 699/06 a fojas 167 y 168, adjunta a la presente, motivo por el cual, solicitan la modificación del nombre actual de la mencionada calle;

Que a efectos de fundamentar lo expuesto, no solo por la historia del lugar, sino también, por la falta de ordenanza al respecto, los vecinos presentan documentación relevante, por la cual desde ese entonces, sus datos domiciliarios y otros, citan su domicilio en Calle El Cipresal;

Que una vez tomado conocimiento el Cuerpo de los fundamentos legales que avalan tal solicitud, y la omisión de la creación de la normativa al respecto en el debido momento, deciden acceder a la petición de los pobladores, sin pretender pasar por alto, el respeto merecido por los jóvenes que trabajaron en la designación del nombre de la misma, los cuales no tenían conocimiento de lo expuesto en los párrafos anteriores;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
En Uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifíquese la Ordenanza N° 893/09, en su Artículo 2º, Calle 2, El Huemul, el que quedará establecido de la siguiente manera:



“Artículo 2º.- Designar con los siguientes nombres a las Calles y Avenidas según plano adjunto que figura como Anexo II, correspondiente a la zona Turística del ejido Municipal de Epuyén:

2 Calle.....El Cipresal

Artículo 2º.- Elévese copia de la presente, a la Dirección de Tierras y Catastro Municipal, y a la Escuela N° 9 con Internado Mariano Moreno.

Artículo 3º.- Regístrese, Comuníquese y cumplido Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYÉN, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES MARZO DE DOS MIL DIEZ.-



SANDRA SALDARINI
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén



OMAR LEO
Presidente Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén